

Montevideo, 25 de octubre del año 2001.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.56 de fecha 17 de octubre del año 2001, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: El Acta No.55, Resolución No.57, de fecha 4 de setiembre de 2001, del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por dicho acto el Organo Rector, dispuso que los Reglamentos Generales de Concursos Docentes, sus modificaciones deben ser sometidas a la homologación y aprobación de dicho Consejo en todos los casos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la mencionada Resolución del Organo Rector.

Vco 
Dac.MRP



**Dr. Mariano Erro Sarli
Secretario General**

ACTA NRO. 55
RES. NRO. 57
EXP. S/N
DBH/lf

Montevideo, 4 SET. 2001

VISTO: La necesidad de establecer mecanismos tendientes a determinar los procedimientos a seguir al momento de aprobarse Bases Generales y Reglamentos Generales de Concursos y sus respectivas modificaciones.

RESULTANDO: 1) Que a tales efectos este Consejo entendió pertinente formular una consulta a la Asesoría Letrada.

2) Que con fecha 21/8/01 la Asesoría se pronuncia informando que :

"1º) De conformidad con el artículo 14 inciso 4 de la Ley de Educación, los Consejos Desconcentrados designan a sus docentes mediante concurso. No obstante ninguna normativa le atribuye el dictar Reglamentos generales de concurso o las Bases Generales, aunque sí la realización de los mismos.

2º) El artículo 13 inciso 5º, de la Ley 15.739 dispone que compete al Consejo Directivo Central

"5º) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y particularmente el Estatuto de todos los funcionarios del servicio, con las garantías establecidas en la Constitución y en esta Ley". Dicha disposición cumple con el mandato constitucional previsto en el artículo 204 inciso 2º y 58 a 61.

Si bien el inciso 5º) del artículo 13 no establece a texto expreso que el Consejo Directivo Central deberá aprobar el Reglamento de los Concursos y las Bases generales respectivas, se entiende que la normativa que los regula, debe ser homologada por el Organismo Rector de la Administración Nacional de Educación Pública que debe velar para que se implementen procedimientos acordes a lo previsto en los artículos 58 a 61 de la Constitución, que contemplan las ordenanzas respectivas y sean similares en todo el Organismo.

En Acta 29 Resolución 12 de este Consejo de 4 de mayo de 1999, se resuelve modificar el literal "f" del artículo 26 de la Ordenanza No.45 (Estatuto del Funcionario Docente) el que actualmente dice: 'artículo 26 el ejercicio de la docencia en efectividad del Ente requerirá ... el ingreso a los cargos inspectivos mediante concurso de oposición u oposición y méritos, según lo establezcan las Bases aprobadas por CO.DI.CEN.'

La práctica de los Consejos Desconcentrados, de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento docente y la Secretaría de Capacitación Docente ha sido la de someterlas a la homologación del Consejo Directivo Central".

3) Que a su vez, concluye estableciendo que:

- a) Los Reglamentos de Concurso, sus modificaciones, las Bases Generales y sus posibles modificaciones deben ser sometidas a la homologación previa del Consejo Directivo Central, el que deberá velar para que los mismos sean acordes a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas respectivas.
- b) Aún cuando se considerara que es una atribución delegable en los desconcentrados, artículo 13, inciso 19 de la Ley 15.739, debería delegarse en forma expresa y no se considera conveniente por los argumentos precedentes.
- c) Al ser una temática susceptible de diversas interpretaciones se sugiere que el Consejo Directivo Central dicte una norma interpretativa con los alcances precedentes.

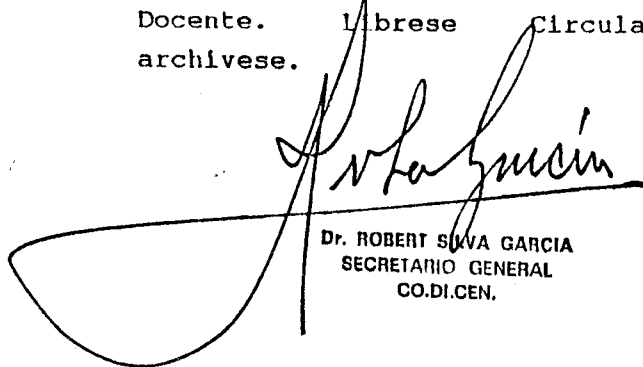
CONSIDERANDO: Que este Cuerpo comparte en un todo lo informado que se transcribe en la presente, entendiéndolo pertinente dictar una disposición genérica sobre esta materia.

ATENTO: a lo expuesto.

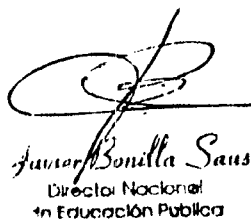
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Disponer que los Reglamentos Generales de Concursos Docentes, sus modificaciones, las Bases Generales y sus posibles modificaciones deben ser sometidas a la homologación y aprobación de este Consejo Directivo Central en todos los casos.

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, Secretaría de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Librese Circular. Oportunamente, archívese.



Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CO.DI.CEN.



Juan Carlos Bonilla Saus
Director Nacional
de Educación Pública